**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 -2020-MPM-CH-A**

Chulucanas, 18 FEB 2020

VISTO:

El Informe N°00063-2020-SGCC/MPM-CH (05.02.2020), emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N°00020-2020-GA/MPM-CH (07.02.2020), emitido por la Gerencia de Administración y Proveído de fecha 12.02.2020, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante N°00063-2020-SGCC/MPM-CH (05.02.2020), la CPC. Carla Liliana Valladolid Navarro, Sub Gerenta de Contabilidad y Costos, indica que se ha procedido a elaborar el consolidado de expedientes devengados año 2019, tales como órdenes de servicio, órdenes de compra, valorizaciones de obra, entre otros, los cuales cuentan con el sustento respectivo: requerimiento, conformidad, comprobantes de pagos (boletas y facturas); en tal sentido, remite relación detallada de expedientes especificados a fojas dos (02), por el monto total de S/ 335,487.09 (Trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 09/100 nuevos soles), los mismos que formaran parte del presente acto resolutivo, para su reconocimiento respectivo como deuda devengada;

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N°00020-2020-GA/MPM-CH (07.02.2020), deriva los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento respectivo como deudas devengadas de años anteriores 2019, por el monto total de S/ 335,487.09 (Trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 09/100 nuevos soles);

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, respecto a los gastos comprometidos y no devengados a la culminación del año fiscal, establece lo siguiente:

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. (El énfasis es agregado).

Que, es preciso indicar que el devengado es una de las etapas de la ejecución del gasto; para lo cual el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440 establece lo siguiente:

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

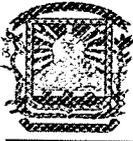
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda."

Que, para cumplir con las obligaciones contraídas con las personas naturales y jurídicas, es necesario e imprescindible disponer su reconocimiento y la aprobación de las deudas devengadas en el modo y forma que han sido dispuestas por las normas de la materia;

Que, el devengado del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros por la percepción de bienes y servicios adquiridos por la entidad al vencimiento de la fecha de pago de una obligación; en tal sentido, todos los servicios que han sido atendidos y consumidos al 31.12.2018, deben provisionarse y reconocer los devengados mediante la emisión del acto administrativo y luego pagarse de acuerdo a la disponibilidad económica que cuente este Provincial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, conforme lo prescribe la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. II, del Título Preliminar: **"Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia.**

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico;

Por lo que estando al Proveído S/N de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Municipalidad; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la relación de deudas devengadas de años anteriores correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019 de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, con un total de provisión ascendente a la suma de **S/ 335,487.09 (Trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 09/100 nuevos soles);** en mérito a los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: INCLÚYASE, los Informes N° 00063-2020-SGCC/MPM-CH (05.02.2020), emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, así como el Informe N°00020-2020-GA/MPM-CH (07.02.2020), emitido por la Gerencia de Administración, como parte integrante de la presente Resolución, concordante con el monto descrito en el artículo primero y disponer la cancelación de las deudas devengadas a que se refiere el artículo precedente, teniendo en cuenta la factibilidad económica y presupuestaria.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mib Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

